

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2.572

SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA INFORMATICO ADUANERO

A) Los despachantes de aduana deberán adherir a los siguientes servicios:

1	"Oficialización de Declaraciones Aduaneras" Para efectuar la oficialización de sus destinaciones/operaciones en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio "Ratificación de Autoría de la Declaración".
2	Para poder efectuar las ratificaciones de sus declaraciones/operaciones realizadas en el Sistema Informático MARIA (SIM) Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio a fin de ratificar en su nombre las destinaciones/operaciones
3	"Carga de Declaraciones Aduaneras" Este servicio no incluye la oficialización ni la ratificación de autoría de la declaración Podrán autorizar a utilizar este servicio a los sujetos que realicen la carga de los datos de la declaración provisoria en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA

B) Los importadores y exportadores autorizados a realizar sus propias declaraciones deberán adherir a los siguientes servicios:

1	"Oficialización de Declaraciones Aduaneras" Para efectuar la oficialización de sus destinaciones/operaciones en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA Podrán designar a personas autorizadas para utilizar este servicio
2	"Ratificación de Autoría de la Declaración" Para poder efectuar las ratificaciones de sus declaraciones/operaciones realizadas en el Sistema Informático MARIA (SIM) Podrán designar a personas autorizadas para utilizar este servicio a fin de ratificar en su nombre las destinaciones/operaciones
3	"Carga de Declaraciones Aduaneras" Este servicio no incluye la oficialización ni la ratificación de autoría de la declaración Podrán autorizar a utilizar este servicio a los sujetos que realicen la carga de los datos de la declaración provisoria en el Sistema Informático MARIA (SIM) a través de los respectivos KIT MARIA

C) Los agentes de transporte aduanero deberán adherir a los siguientes servicios:

1	<p>“Oficialización de Declaraciones Aduaneras” Para efectuar la oficialización de sus destinaciones/operaciones en el Sistema Informático MALVINA (SIM) a través de los respectivos kit MALVINA. Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio.</p>
2	<p>“Ratificación de Autoría de la Declaración” Para poder efectuar las ratificaciones de sus declaraciones/ operaciones realizadas en el Sistema Informático MALVINA (SIM) a través de los respectivos kit MALVINA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución General N° 2.573 y sus modificatorias. Podrán autorizar a sus apoderados generales a utilizar este servicio a fin de ratificar en su nombre las destinaciones/operaciones.</p>
3	<p>“Carga de Declaraciones Aduaneras” Este servicio no incluye la oficialización ni la ratificación de autoría de la declaración. Podrán autorizar a utilizar este servicio a los sujetos que realicen la carga de los datos de la declaración provisoria en el Sistema Informático MALVINA (SIM) a través de los respectivos kit MALVINA.</p>
4	<p>“MALVINA - Gestión Agentes de Transporte” Este servicio permitirá la ratificación de la autoría de los Manifiestos para la vía acuática (1).</p>
5	<p>“Acceso al SIM Gestión Agentes de Transporte” Podrán autorizar a sus apoderados generales o dependientes a utilizar este servicio.</p>
6	<p>“Gestión de Manifiesto Aéreo” Podrán autorizar a sus apoderados generales o dependientes a utilizar este servicio.</p>
7	<p>“Ratificación de Autoría de Manifiesto Aéreo” Este servicio permitirá la ratificación de la autoría de los Manifiestos para la vía aérea (1).</p>
8	<p>“MALVINA - Consultas Agentes de Transporte”</p>

Aclaración:

(1) Para la utilización de este servicio se deberá contar con clave fiscal - nivel de seguridad 4-, el mismo podrá ser delegado a través del sistema “Administrador de Relaciones” a sus apoderados generales y dependientes, conforme al punto 1. del Artículo 90 del Código Aduanero.

D) Los permisionarios de depósitos fiscales/terminal de carga deberán adherir a los siguientes servicios:

1	<p>“Acceso al SIM Gestión Depositarios /Terminales” Podrán designar a personas autorizadas para operar este servicio en su nombre</p>
2	<p>“Acceso al SIM Consultas Depositarios/Terminales”</p>

E) Los prestadores de servicios postales PSP/courier deberán adherer a los siguientes servicios:

1	“Gestión del Curier” Podrán designar a personas autorizadas para operar este servicio a su nombre
2	“Consulta del Courier”